ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2021-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2021, el Informe N° 359-2021-MDJN-SGSM/IDB, de la Sub Gerencia de Servicios Municipales, remitiendo solicitudes y propuesta para ocupación de vías públicas para la Feria Navideña en el distrito de Jesús Nazareno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 359-2021-MDJN-SGSM/IDB, de fecha 10/12/2021, el Sub Gerente de Servicios Municipales, remite solicitudes de los administrados que solicitan autorización para hacer uso de la vía pública para la Feria Navideña, así como la propuesta para ocupación de vías públicas para la Feria Navideña en el distrito de Jesús Nazareno, por lo mismo solicita su aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA, N° 025-2021-SA hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, con el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-2021-PCM, Nº 105-2021-PCM y Nº 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 179-2021-PCM hasta el 02 de enero de 2022;

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad

ACUERDO DE CONCEJO N° *059*-2021-MDJN/CM

del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, asimismo mediante el Decreto Supremo Nº 179-2021-PCM, el Gobierno modificó el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y estableció las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social;

Que, debido a la aparición de nuevas variantes del COVID-19, se deben reforzar las medidas de vigilancia y prevención de transmisión; por lo que, resulta necesario modificar las disposiciones que restringen el ejercicio de algunos derechos constitucionales, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as; evitar o promover actividades que pongan en riesgo la salud de las personas, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de las de los/las ciudadanos/as;

Que, es responsabilidad del Gobierno Local de Jesús Nazareno reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de sus conciudadanos, así como coadyuvar en mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en se orden de ideas es prioritario para este Gobierno Local velar por la salud pública, por ello la decisión del órgano de gobierno es evitar actividades que conlleven a la propagación y trasmisión de las nuevas variantes del Covid-19;

Otro, aspecto importante a considerar es que no se puede vulnerar el derecho al libre tránsito que tienen las personas, aún más teniendo en consideración las limitaciones de acceso vehicular debido a la ejecución de trabajos en la Vía de Evitamiento Norte y Parque Pio Max;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, hechas las deliberaciones respectivas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría, los miembros del Concejo Municipal emitieron el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- **DESAPROBAR,** la realización de la Feria Navideña en el distrito de Jesús Nazareno debido a la actual coyuntura causada por la aparición de nuevas variantes del Covid-19 y el déficit vial que atraviesa el distrito ocasionado por el cierre temporal de la Vía de Evitamiento Norte.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y demás unidades estructuradas de la municipalidad adoptar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo acordado.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General su publicación en el Portal de transparencia.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZÚ VILLENA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
DAVID QUISPE BENDEZÚ
ALCALDE